



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de septiembre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a la señora MARITZA AGUDELO AYALA como compañera permanente sobreviviente del causante NELSON ORLANDO GUTIERREZ RESTREPO, quien conforme a lo previsto en el art. 495 del C.G.P. se entiende que opta por gananciales, no en la forma como lo solicita su apoderado.

Conforme a la naturaleza netamente liquidativa de esta clase de asunto, no declarativo, no se atiende la contestación de la demanda ni excepciones propuestas, además se aclara que, si se considera que la prueba de la calidad de heredera reconocida DAYANA MICHEL GUTIERREZ GUERRERO adolece de error o deficiencia, debe actuarse conforme a lo regulado en los num. 4º y 6º del art. 491 del C.G.P. o promover la acción legal respectiva.

Se tiene por agregado al expediente la comunicación recibida de la DIAN, en la que solicita el aporte de alguna documentación para efectos de la expedición del paz y salvo. En consecuencia, se les solicita a los interesados allegar la que aún no obra en el expediente, para posteriormente ser enviada por Secretaría a la DIAN.

Por Secretaría allegar al expediente la publicación del emplazamiento y registro de la sucesión, luego de lo cual, se decidirá sobre la programación de la audiencia de inventarios.



Reconocer al abogado MANUEL RAUL CASTILLO GUTIERREZ como apoderado de la compañera supérstite reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a816f89491c6cd72bb17552293f2018c3f8844ff63e7097f00616472c297e2b3**

Documento generado en 14/09/2022 07:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>